

**LEY DESTITUYENDO DE TODOS SUS HONORES
AL GENERAL SANTA CRUZ, 21 DE SETIEMBRE DE 1839**

EL CIUDADANO AGUSTÍN GAMARRA,
GRAN MARISCAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA PERUANA, ETC.

Por cuanto el Congreso General ha dado el decreto siguiente:

EL CONGRESO GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que el ex presidente de Bolivia Andrés Santa Cruz quebrantando el derecho de las naciones y los tratados pre-existentes con el Perú, celebró con Luis José Orbegoso el de La Paz, de 15 de junio de 1835, para destruir la unidad, integridad e independencia del Perú y sus leyes fundamentales;
- II. Que aún sin esperar la ratificación del traidor Orbegoso, introdujo su Ejército en el territorio peruano, manifestando de este modo su verdadera intención de invadirlo y conquistarlo sin embozo, lo que ha confesado públicamente en carta que dirigió desde el Cuzco a su cómplice el traidor, contestando a los cargos que este le hizo en otra de 3 de agosto de 1838;
- III. Que al pisar el invasor el territorio peruano declaró en Puno a 10 de julio su sistema de dividirlo y de sostener con sus bayonetas el tratado proditorio;
- IV. Que después de haber asesinado a los prisioneros de Yanacocha, declaró por sus decretos de 17 y 19 de agosto que tendrían igual suerte todos los ciudadanos del Perú que no hostilizasen el Ejército nacional, poniendo fuera de la ley al general Salaverry, a los jefes y a los escritores que se opusiesen a su plan de invasión y conquista;
- V. Que consecuente con tan horribles principios ha derramado en los cadalsos levantados en las plazas de Arequipa Cuzco, la sangre de los mismos prisioneros, con quienes durante la lucha había pactado la regularización de la guerra; que asimismo ha condenado a expatriación innumerables peruanos, y reducido a esclavitud a los soldados prisioneros para que sirviesen en sus haciendas;
- VI. Que en la época funesta de su mando destrozó la República Peruana; extinguió la ilustración; degradó vilmente y de propósito la dignidad del Perú y el honor de sus hijos; comprometió de intento su reposo futuro; trastornó su régimen legal y las leyes fundamentales del sistema popular representativo, dando en todo el fatal ejemplo de la intervención armada y de la conquista, con que amenazó a todas a todas las Repúblicas Sur-Americanas;
- VII. Que lanzado del territorio peruano por la indignación de los pueblos y después que a consecuencia de su derrota en Ancash fingía

ridículamente conformarse con su suerte, publicando decretos de renuncia y dimisión voluntaria del mando que ejercía en el Perú y Bolivia, sigue conspirando desde Guayaquil contra la libertad e independencia de las mismas Repúblicas, llamando la atención general por tan abominable conducta; y en fin que es de absoluta necesidad tomar medidas de seguridad y represión contra el enemigo de las libertades de América.

DECLARA:

Andrés Santa Cruz es enemigo capital del Perú;

Y en su consecuencia decreta:

Artículo 1. Andrés Santa-Cruz ha perdido todos los derechos, honores y empleos que obtuvo en el Perú antes de la invasión.

Artículo 2. Se autoriza a todos los funcionarios públicos y ciudadanos para que lo entreguen vivo o muerto si alguna vez osare pisar el territorio peruano.

Artículo 3. El que lo hiciere, es benemérito a la patria y acreedor a las recompensas que el gobierno tenga a bien señalar por tan importante servicio a la causa de la América.

Artículo 4. Quedan sujetos a las penas señaladas contra los traidores todas las autoridades o personas que a sabiendas se nieguen a aprehenderlo o contribuyan a su evasión en el caso de presentarse en cualquiera punto de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Huancayo, a 21 de setiembre de 1839.

Juan Francisco de Reyes, Diputado Vicepresidente.— Pío Vicente Rosel, Diputado Secretario.— Ramón Aspú, Diputado Secretario.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto, imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en la casa del Gobierno, en Huancayo, a 21 de setiembre de 1839.

Agustín Gamarra

Por orden de S. E.— Benito Laso